



030061
copia fiel del Original
FECHA de del 20
ALFREDO ARTURO BON BLAS
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
GOBERNACIÓN REGIONAL

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 591 - 2023-GRL-GR

Belén, 2 de octubre del 2023

VISTO;

El Memorando N° 591 -2023-GRL-GR de fecha 02 de Octubre del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 033 - 2023 GRL- GR de fecha 02 de Enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que; "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 21°, las atribuciones del presidente regional, citando en el literal c) "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al **BLGO. ALFREDO ARTURO BON BLAS**, en el cargo de **Director de Programa Sectorial IV, Director Regional de la Producción, Nivel F-5**, del Gobierno Regional de Loreto;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de la facultad que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados, y, en general, a todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del **BLGO. ALFREDO ARTURO BON BLAS**, en el cargo de **Director de Programa Sectorial IV, Director Regional de la Producción, Nivel F-5**, del Gobierno Regional de Loreto, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

GRLTI



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, realicen las acciones administrativas que correspondan, referentes a la conclusión del cargo al que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto y al interesado conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal electrónico institucional www.regionloreto.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2021-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional